



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2019, de fecha 10 de julio del 2019, el Dictamen N° 013-2019-MPH/CZ-CECALyDI, de fecha 09 de julio del 2019, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Informe N° 001-2019-MPHy/07.50, del Gerente de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y el Informe Legal N° 489-2019/MPHy-Cz/05.10, de fecha 01 de julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de ejecución, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el Artículo 4º de la acotada ley, precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera, sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los Artículos 17º y 18º de la citada ley, y así mismo en el Artículo 23º del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, del Decreto Legislativo N° 1454-IN, se establecen las funciones de dicho organismo;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, sobre los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MPHy/07.50, de fecha 25 de junio del 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, dirigiéndose al Gerente Municipal, solicita que en su condición de Secretario Técnico del COPROSEC, la aprobación del Plan de Trabajo del COPROSEC, mediante acto resolutivo correspondiente, para poder acreditar la aprobación de dicho Plan ante el CORESEC, CONASEC y el SINASEC, los cuales son registrados en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaylas; cabe mencionar que el referido Plan fue aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de Huaylas;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2019/MPHy-Cz/05.10, de fecha 01 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, menciona que el Plan presentado, tiene como base legal la Constitución Política del Estado, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y demás leyes conexas; por lo que opina, que se proceda a aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – Huaylas 2019, para su respectiva implementación;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º numeral 8) y Artículo 20º numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIAL, APROBADO POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, PARA EL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIAL, APROBADO POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, PARA EL EJERCICIO 2019, según Acta de Aprobación del referido Plan, por los miembros del referido Comité, de fecha 14 de febrero del 2019, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 25º y 47º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Plan de Acción, aprobado en el Artículo precedente con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

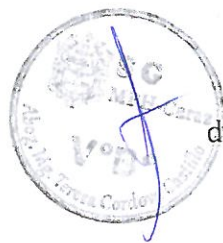
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica del COPROSEC y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la difusión de lo dispuesto por la presente ordenanza, incluyendo su publicación en el portal electrónico de la entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zorimo Florentino Tranco
ALCALDE